

*Proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía
Radicación No. 2020-405/DF*

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintiocho (28) de junio de dos mil veintiuno (2021)

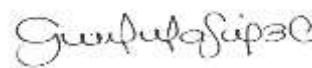
Revisado el expediente se constató que mediante auto fechado 30 de abril de 2021 se ordenó a la parte demandante aclarar el uso de las direcciones electrónicas aportadas en memorial radicado en secretaría de este despacho. Sin embargo, a la fecha no se evidencia que tal orden haya sido cumplida en debida forma.

Por lo anterior, REQUIÉRASE al apoderado de la parte demandante para que allegue al presente despacho memorial en donde especifique la información solicitada previamente y en todo caso, para que notifique la demanda a los ejecutados.

El accionante cuenta con el término de 30 días para dar cumplimiento a los requerimientos antecedentes; de no cumplirse con la carga impuesta dentro de dicho lapso, se decretará desistimiento tácito, según las reglas del artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LS PARTES
ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO No. **100** QUE SE
FIJÓ EL DIA: 29 DE JUNIO DE 2021.



GINA MARCELA LÓPEZ CASTELBLANCO
SECRETARIA

GEOVANNY ANDRÉS PINEDA LEGUIZAMO
JUEZ

Firmado Por:

GEOVANNY ANDRES PINEDA LEGUIZAMO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3dc4f8ee9e05ea2b89e23bb483c2f5fa58bd23529c335ef5d5821490b1b3a80e**

Documento generado en 28/06/2021 03:10:56 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>